

¿Qué son las órdenes de protección?

Son medidas dictadas por la autoridad para proteger a las mujeres que viven violencia. Se dictan de forma inmediata; en cuanto el Ministerio Público tenga conocimiento de los hechos de violencia¹.

¿Qué tipo de órdenes existen? *

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de la Ley para el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla (LAMVLVP):

- De emergencia
- Preventivas

Son órdenes de emergencia:

1. Separar al agresor de la casa en la que habitan, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble.
2. Prohibir al agresor acercarse a la casa, trabajo, escuela de la víctima, así como amenazar o molestar a la ofendida o a su familia.
3. Reincorporar a la mujer a su domicilio, una vez garantizada su seguridad.

1 "Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público".

Son órdenes de protección preventivas:

1. Quitar cualquier tipo de arma que sea propiedad del agresor.
2. Realizar un listado de todos los bienes que sean propiedad de ambos.
3. Usar y gozar de los bienes muebles que se encuentren en el domicilio de la ofendida.
4. Entrar a la casa que habita la víctima para recoger sus pertenencias y las de sus hijas o hijos, con auxilio de la policía.
5. Entregar inmediatamente por parte de quien se encuentre en la casa de la víctima, las pertenencias y documentos de la ofendida y la de sus hijos e hijas.
6. Recibir el auxilio de la policía, con autorización expresa de ingresar al domicilio donde se localice la víctima.
7. Proporcionar servicios integrales especializados al agresor.

¿Quién puede solicitarlas?

La víctima de la agresión o cualquier persona, en los casos en que la víctima no pueda hacerlo personalmente.

*El Artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales señala otras como: la vigilancia policial del domicilio de la víctima y el traslado de la víctima a albergues.

¿Cómo inicia el procedimiento?

Se inicia cuando la víctima da a conocer al Ministerio Público los hechos de violencia en su contra; en ese momento, el Ministerio Público debe hacerle saber que se le pueden dictar órdenes de protección y sus alcances.

¿Qué debe hacer el Ministerio Público?

Inmediatamente después de la solicitud de la víctima, el Ministerio Público deberá dictar la medida que más la proteja, tomando en cuenta:

- Los hechos denunciados.
- La naturaleza de la violencia.
- La seguridad de la víctima.
- El riesgo o peligro en que puede estar la víctima².

¿Cuánto duran?

Las órdenes de protección deberán expedirse dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos; tendrán una duración no mayor de 72 horas, y se dictarán sucesivamente manteniendo su vigencia en tanto permanezcan las condiciones de riesgo³.

2 Se realizará una entrevista a la víctima para saber el peligro en que se encuentre.

3 Art. 25 de la LAMVLVP.

¿Cómo sabe la autoridad si se están cumpliendo?

El Ministerio Público está obligado a dar seguimiento a la orden de protección para verificar su cumplimiento. El área de seguimiento llamará telefónicamente a la mujer, cada 24 horas, para saber si se han suscitado actos de violencia, amenaza o intimidación por parte del agresor; en caso de que la mujer no cuente con teléfono, elementos de seguridad pública realizarán rondines en forma periódica.

En caso de incumplimiento de la orden, el Ministerio Público emitirá medidas de apremio (multa o arresto) al agresor.

¿Sabías que?

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer obliga a las autoridades a adoptar medidas que impidan que un agresor hostigue, intimide, dañe o ponga en peligro a una mujer.

La Constitución Política Mexicana, en su artículo 20, señala que las víctimas de un delito tienen derecho a solicitar a las autoridades medidas cautelares para la protección de sus derechos.

EJERCE TUS DERECHOS

Denuncia y exige a las autoridades el cumplimiento de sus obligaciones.

Puedes denunciar la violencia y solicitar una orden de protección en:

- Fiscalía General del Estado de Puebla: Boulevard Héroes del 5 de Mayo y 31 Poniente, Col. Ladrillera de Benítez, Puebla. Tel. 211 7900.
- Centro de Justicia para las Mujeres de Puebla: Av. 17 Poniente 1919, Barrio de Santiago, Puebla, Tel. 240 5214 y 240 7253.
- Agencia del Ministerio Público Especializado en Delitos Sexuales y Violencia Familiar: 10 oriente 414, Col. Centro, Puebla, Tel. 232 8625.

Fuentes de información:

- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley para el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- Protocolo para la emisión de órdenes de protección, Fiscalía General del Estado de Puebla, diciembre 2016.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IBERO
PUEBLA ®



INSTITUTO DE
DERECHOS HUMANOS
IGNACIO ELLACURÍA, S.J.

*Contenido elaborado por Jesús Fuentes de la Torre, prestador de Servicio Social (periodo de primavera 2019) en el Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría S.J, IBERO Puebla.



LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA: UN DERECHO DE LAS MUJERES

